

RESOLUCION RL - 4910

HUGO LARREA ROMERO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor -
Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053,
de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O:

Que el 6 de abril de 1.978, se ha otorgado ante el -
Notario 1° del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñones Ve -
lázquez, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSAVE CIA -
LTDA"

Que el señor Héctor Froilán Vega Coronel, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada Compañía.

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias, ha presentado el informe No. 73-442-DIA de 23 de junio de 1.978, que comprueba la correcta integración de capital, en los términos constantes en la citada escritura.

Que el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos ha emitido informe favorable para que la Compañía "CONSAVE CIA LTDA" se constituya con el objeto constante en el artículo segundo de los estatutos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo No. 90 de 31 de enero de 1.975.

Que según consta del certificado presentado, la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la afiliación No. 2928 el 4 de mayo de 1.978.

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSAVE CIA LTDA" cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES dividido en ciento ochenta participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una.

[Handwritten mark]

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de la escritura pública de 6 de abril de 1.978, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Notario 1° de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 6 de abril de 1.978, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a).- Inscríba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías; y, Art. 3° del D.S. No 733 del 22 de agosto de 1.975; y, b).- Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

COMUNIQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

[Handwritten signature]
Hugo Larrea Romero
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor - Doctor Hugo Larrea Romero, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. - LO CERTIFICO.



[Handwritten signature]
José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

Resol EL-4910
DL-FBJ-gtm
15/8/78

[Handwritten signature]

I

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta resolución de fojas 10.419 a 10.423, número 732 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.486 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALONSO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

